



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2172321 1 de 5

Mavy

RESOLUCIÓN No 5210

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2869 DE 22 DE AGOSTO 2008”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones asignadas a la Secretaría Distrital de Ambiente, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 4 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, la delegación conferida mediante Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2869 del 22 de Agosto de 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente, declaró responsable al establecimiento de comercio CURTIEMBRES SALAZAR con Nit. 3268212-7 ubicado en la calle 59 No. 18-A-15 Sur Barrio San Benito de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, a través de su propietario señor José de Jesús Salazar, por los cargos formulados en el Auto 3549 del 29 de diciembre de 2005: “Por verter a la red de alcantarillado, las aguas residuales de su proceso productivo sin permiso infringiendo el artículo 113 del Decreto 1594 de 1984, artículos 1 y 2 de la Resolución 1074 de 1997, e incumplir presuntamente el artículo 3º de la misma Resolución No. 1074 de 1997, respecto de los parámetros de Cromo Total, DBO₅, DQO, grasas y aceites, Sólidos Suspendidos Totales y pH”.

Que en la misma resolución, el artículo segundo impuso al establecimiento CURTIEMBRES SALAZAR, como sanción una multa equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, del año 2008, equivalentes a la suma de cuatro millones seiscientos quince mil pesos m/cte. (\$4`615.000.00), siendo notificada el 22 de agosto de 2008 al señor José de Jesús Salazar.

Que la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría, con la Resolución 2644 de fecha 19 de marzo de 2009, resolvió el recurso de reposición presentado, confirmando en todas sus partes la Resolución 2869 del 22 de agosto de 2008, quedando como fecha de ejecutoria el 8 de mayo de 2009.

Que según lo dispuesto en la Circular 004 del 18 de Abril de 2007 de la Dirección Distrital de Tesorería, teniendo en cuenta que la resolución antes mencionada declaran responsable al establecimiento de comercio CURTIEMBRES SALAZAR *y este no puede ser sujeto de*





RESOLUCIÓN No 5210

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2869 DE 22 DE AGOSTO 2008”

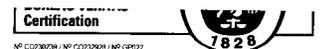
relaciones y obligacionales como persona jurídica, ya que su naturaleza jurídica radica en ser bienes mercantiles en cabeza de un comerciante, es decir que actúan y se obligan solo por intermedio de su propietario, como dueño de esa unidad económica o de una universalidad de bienes, derechos y obligaciones. Por lo tanto, en el caso de establecimientos de comercio se debe sancionar al propietario de tal, quien como dueño debe responder por los derechos y obligaciones del establecimiento de comercio.

Así las cosas se hace necesario modificar los artículos 1º y 2º, de la Resolución 2869 del 22 de agosto de 2008, con el fin de precisar que el responsable sobre el cual recae la sanción impuesta, es el señor José de Jesús Salazar identificado con cédula de ciudadanía No. 3.268.212, en calidad de propietario del establecimiento denominado CURTIEMBRES SALAZAR, con Nit. número 3.268.212 -, ubicado en la Calle 59 A Sur No. 18-A-15 de la Localidad de Tunjuelito.

Lo anterior por cuanto la parte resolutive de la Resolución 2869 del 22 de agosto de 2008, en su **ARTÍCULO PRIMERO** se estableció: Declarar responsable al establecimiento de comercio CURTIEMBRES SALAZAR identificado con el Nit. 3268212-7 ubicado en la calle 59 No. 18-A15 Sur Barrio San Benito de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad a través de su propietario señor Jesús de José Salazar, por los cargos formulados en el Auto 3549 del 29 de diciembre de 2005. “Por verter a la red de alcantarillado las aguas residuales de su proceso productivo sin permiso infringiendo el artículo 113 del Decreto 1594 de 1984, artículos 1º y 2º de la Resolución No. 1074 de 1997 y artículo 3º de las Resoluciones DAMA 1074 de 1997 y No. 1596 de 2001 respecto de los parámetros DBO₅, DQO, Grasas y Aceites, sólidos Suspendidos Totales y pH”.

De la misma manera en el **ARTÍCULO SEGUNDO** se estipuló “Imponer al establecimiento de comercio CURTIEMBRES SALAZAR como sanción una multa neta por valor de diez (10) salarios mínimos legales vigentes al año 2008, equivalentes a la suma de cuatro millones seiscientos quince mil pesos m/cte. (\$4`615.000.oo)” sin determinar de manera clara y expresa a quien se le impuso la sanción, ni especificar el número de identificación tributaria NIT.

Así mismo, el artículo 3º del C.C.A. establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No 5210

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2869 DE 22 DE AGOSTO 2008”

Agrega que en virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales.

Que el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, deben ser acatadas por los particulares.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 le da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. Así mismo, el numeral 12º ibídem establece como función a la Autoridad Ambiental ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

12/10





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No 5210

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2869 DE 22 DE AGOSTO 2008”

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto Distrital 109 del 4 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente tiene la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 el Secretario Distrital de Ambiente mediante el artículo primero, delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, literal “a) expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero y segundo de la Resolución N° 2869 del 22 de agosto de 2008, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de la presente resolución, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JOSÉ DE JESÚS SALAZAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.268.212 en calidad de propietario del establecimiento denominado Curtiembres Salazar con Nit. 3268212-7, ubicado en la Calle 59 No. 18-A-15 sur, de la Localidad de Tunjuelito de esta ciudad, de conformidad con los cargos formulados mediante Auto 3549 del 29 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar al señor JOSÉ DE JESÚS SALAZAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.268.212 en calidad de propietario del establecimiento denominado Curtiembres Salazar con Nit. 3268212-7, ubicado en la Calle 59 No. 18-A-15 sur, de la Localidad de Tunjuelito de esta ciudad, con una multa neta por valor de diez (10) salarios mínimos legales vigentes al año 2008,

4222





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No 5210

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2869 DE 22 DE AGOSTO 2008”

equivalente a la suma de cuatro millones seiscientos quince mil pesos m/cte. (\$4.615.000.00).”

ARTÍCULO SEGUNDO Las demás disposiciones establecidas en la Resolución 2869 del 22 de agosto de 2008, quedan vigentes y surten plenos efectos.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido de la presente resolución al señor JOSÉ DE JESÚS SALAZAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.268.212 en calidad de propietario del establecimiento denominado Curtiembres Salazar con Nit. 3268212-7, en la Calle 59 No. 18-A-15 sur, de la Localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el boletín ambiental que para el efecto dispone ésta Secretaría en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase copia de la presente a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO SEXTO - Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso en vía gubernativa.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

08 SEP 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Piedad Castro
Aprobó: María Odilia Clavijo
Revisó: María José Cáceres
Expediente: 06-98-15



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los _____ (22) días del mes de
Sept del año (2011), se notifica personalmente el
contenido de RESOLUCION / 5210 / 2011 al señor (a)
JOSE DE JESUS SALAZAR en su calidad
de _____

identificado (e) con Cédula de Ciudadanía No. 3.268.212 de
CIRAQUIER, T.P. No. _____ del C.S.J.
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Jose J Salazar
Dirección: Calle 59 N 18A 15 SUR
Teléfono (s): 7 606397

QUIEN NOTIFICA: Aguel Angel Ruiz Neme

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 23 SET. 2011 () del mes de
_____ del año (2011), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA